



CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD ANONIMA

DE TRANSPORTE DE ALQUILER, CARGA LIVIANA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DE DOBLE CABINA SERVICIO MIXTO "COTRAMIX" S.A.

OTORGANTES.

SR. JAIME OSWALDO CAICEDO CARVAJAL Y OTROS.

CUANTIA: \$ 1040,00

DI 4 COP.

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, comparecen los señores: Uno) JAIME OSWALDO CAICEDO CARVAJAL, casado, Dos) JOSE LUIS CAICEDO PEPINOS, casado, Tres) LUIS ROVINSON CARRERA MONTERO, casado, Cuatro) JULIO ENRIQUE CASTRO FUENTES, soltero, Cinco) WASHINGTON FERNANDO CORTEZ PEPINOS, soltero, Seis) GERMAN WILSON CHAVEZ AREVALO, soltero, Siete) SEGUNDO RAMON FUENTES ARMAS, casado, Ocho) ROBLER LADISLAO HURTADO BARRIONUEVO, casado, Nueve) LUIS ALFREDO MERA REASCOS, casado, Diez) JORGE ARMANDO MONTENEGRO CORREA, soltero, Once)

ARMANDO VINICIO MONTENEGRO MEJIA, divorciado, Doce) JOSE FELIX NARVAEZ GUADIR, casado, y, Trece) LUIS LAUREANO CLAUDIO PINEDA ARROYO, casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Pimampiro, perteneciente al Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Constitución Jurídica de la Compañía de Responsabilidad Anónima "COTRAMIX" S.A., contenida en las cláusulas que a continuación se indica: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción de la escritura los señores: CAICEDO CARVAJAL JAIME OSWALDO, estado civil casado, CAICEDO PEPINOS JOSE LUIS, estado civil casado, CARRERA MONTERO LUIS ROVINSON, estado civil casado, CASTRO FUENTES JULIO ENRIQUE, estado civil soltero, CORTEZ PEPINOS WASHINGTON FERNANDO, de estado civil soltero, CHAVEZ AREVALO GERMAN WILSON, estado civil soltero, FUENTES ARMAS SEGUNDO RAMON, estado civil casado, HURTADO BARRIONUEVO ROBLER LADISLAO, de estado civil casado, MERA REASCOS LUIS ALFREDO, de estado civil casado, MONTENEGRO CORREA JORGE ARMANDO, de estado civil soltero, MONTENEGRO MEJIA ARMANDO VINICIO, de estado civil divorciado, NARVAEZ GUADIR JOSE FELIX, de estado civil casado, PINEDA ARROYO LUIS LAUREANO CLAUDIO, estado civil casado, todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Pimampiro, perteneciente al Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, por sus propios derechos, quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Anónima "COTRAMIX" S.A. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los

comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad Anónima "COTRAMIX" S.A., que se regirá por la Ley de Tránsito y Transporte terrestre, Leyes especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento. CAPITULO PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: DENOMINACION OBJETIVA: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA.- Compañía "COTRAMIX" S.A. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD ECUATORIANA.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- Pimampiro, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, previa la autorización de los organismos de tránsito competente. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- Cincuenta años a partir de esta Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía "COTRAMIX" S.A. Tiene como objeto social la prestación de servicio de pasajeros y carga liviana, dentro del Cantón, fuera de ello, es decir al sitio que lo requiera el cliente por ser un medio de transporte de alquiler, conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos especiales, además todas las actividades inherentes al transporte y mantenimiento de unidades; como importar vehículos; exportar llantas; repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos, lubricantes, lavadoras, importar, exportar, todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte, relacionarse con Empresas o Compañías, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de transporte. Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles cuyo resultado sea provechoso para la Compañía. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL CUARENTA DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito

de la Compañía es de MIL CUARENTA DOLARES AMERICANOS, el capital pagado es de MIL CUARENTA DOLARES dividido en cincuenta y dos acciones de VEINTE DOLARES cada una.

#### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1.- Caicedo Carvajal Jaime Oswaldo	80	80	4
2.- Caicedo Pepinos José Luis	80	80	4
3.- Carrera Montero Luis Rovinson	80	80	4
4.- Castro Fuentes Julio Enrique	80	80	4
5.- Cortez Pepinos Washington	80	80	4
6.- Chávez Arévalo Germán	80	80	4
7.- Fuentes Armas Segundo Ramón	80	80	4
8.- Hurtado Barrionuevo Robler	80	80	4
9.- Mera Reascos Luis Alfredo	80	80	4
10.- Montenegro Correa Jorge	80	80	4
11.- Montenegro Mejía Armando	80	80	4
12.- Narváez Guadir José Felix	80	80	4
13.- Pineda Arroyo Luis	80	80	4
<b>TOTAL</b>	<b>1040</b>	<b>1040</b>	<b>52</b>

Los Accionistas que comparecen indistintamente y de los cuales se ha detallado los aportes que consideran como Accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto. ARTICULO

**SEXTO DE LAS ACCIONES.**- Las Acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más Acciones. Tanto los títulos como las Acciones deberán ser remuneradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas generales de Accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción al Capital Pagado de las mismas. Los títulos de Acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que anotarán las sucesivas transferencias, la Constitución de Derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre y cuando haya comunicado a este. La transferencia de una acción se lo hace a través de un documento público debidamente notariado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de la materia, previamente se elaborará un documento fechado conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de Acciones y Accionistas, en caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Pimampiro, Provincia de Imbabura que deberá hacerse y siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título mencionado, los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. **ARTICULO SEPTIMO. REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.**- Los Accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, poder especial, judicial, notariado, dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía, cada Accionista no puede hacerse representar sino por un solo Mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo el Mandatario no puede votar en representación de otra u otras Acciones de un mismo

mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b) Directorio; c) Presidente de la Compañía; d) Gerente General de la Compañía; e) Comisarios. ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma, que la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, tendrá las atribuciones que le concede el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confiere a otros funcionarios, y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos, o que pongan en su conocimiento los mismos de ella o sus órganos de funcionamiento. Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación, para su remisión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse además comunicados a través de Carta Escritura y fijando carteles y leyendas, en sitios y lugar de mayor frecuencia de los accionistas o comunicaciones telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado por escrito y enviado sus respectivas direcciones. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión, el quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el

cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de sus miembros presentes. En lo demás estará en lo dispuesto por la Ley. No obstante en los incisos anteriores de este Artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todas las acciones o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO.- DEL DIRECTORIO.- La Junta del Directorio estará integrada por cinco miembros principales y dos miembros que actuarán en calidad de suplentes los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren remplazando a los principales. La Junta del Directorio se encarga de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, esto es; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y concesión de nuevos cupos, gestiones que la realizarán ante las Autoridades de Tránsito. Las Juntas de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias, las Ordinarias: se reunirán una vez al mes, y las Juntas Extraordinarias: cuando fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a las Juntas de Directorio, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijación para la reunión. Para que la Junta de Directorio pueda constituirse será necesario que se

encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General de Directorio, serán dirigidas por el Presidente o por el Gerente General que fueran designados por la misma Junta para ese efecto. El Acta de las deliberaciones de la Junta de Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario, el Secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta de Directorio, entre las atribuciones del Directorio están la de nombrar las diferentes comisiones como son asuntos sociales, deportes y otras que actuarán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas, serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por las Juntas Generales de Accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años. El mismo que no podrá ser reelegido sino después de dos años del término de sus funciones, puede o no ser accionista de la Compañía, estar al día en su aportaciones y observar buena conducta; sus deberes, atribuciones, serán las siguientes: a) presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) suscribir actas de sesiones en las que esté presente conjuntamente con el Secretario; c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento y en este último caso hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas El Reglamento Interno de la Compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta General, con informe previo y favorable del Directorio de la Compañía firmar conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones; f) las demás que le confiere la Ley, los estatutos y Reglamento Interno de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años el mismo

que no podrá ser reelegido sino al término de dos años de sus funciones, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, estar al día en las aportaciones y observar buena conducta. Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento, en caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía se convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo Gerente General, son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el Secretario de la Junta General de Accionistas; b) representará legal, judicial, y extrajudicialmente a la Compañía; c) dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos; d) comprar y vender e hipotecar inmuebles, y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos previa autorización del Directorio cuando el monto exeda de cien salarios mínimos vitales; e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales cifándose a los que dispone la Ley; f) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía; g) llevar los Libros de Actas, de acciones y accionistas y el Libro Talonario de Acciones; h) firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de acciones; y) presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de Accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y mas documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas; j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlo a la aprobación del directorio; k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; l) en general tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los Administradores. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su reunión Ordinaria Anual nombrará un Comisario y su respectivo suplente, la duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, son deberes y atribuciones de los comisarios todo lo que señale la Ley de Compañías y además lo que le impusiera la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO.- BALANCE GENERAL DEL INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará a esa fecha un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA DE LAS UTILIDADES RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General de la Compañía pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. CAPITULO CUARTO.- DE LA LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General de la Compañía o quien haga sus veces. DECLARACION: a) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí, premio, ventajas de ninguna naturaleza; b) el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores y el correspondiente certificado de depósito bancario. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los permisos

de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los diferentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. ARTICULO VIGESIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Mario Pepinos con matrícula profesional número dos mil setecientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. JAIME CAICEDO CARVAJAL.

CC: 040018364-9



SR. JOSE CAICEDO PEPINOS.

CC: 100223508-1



SR. LUIS CARRERA MONTERO.

CC: 100157957-0



SR. JULIO CASTRO FUENTES.

CC: 04.0062695-5



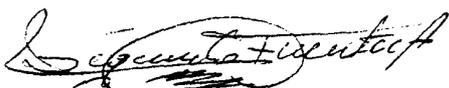
SR. WASHINGTON CORTEZ PEPINOS

CC: 100184889-2



SR. GERMAN CHAVEZ AREVALO

CC: 700207398-6



SR. SEGUNDO FUENTES ARMAS

CC: 040044692-8



SR. ROBLER HURTADO BARRIONUEVO

CC: 100236328-9

*Luis Mera*

SR. LUIS MERA REASCOS

CC: 170675514-5

*Jorge Montenegro*

SR. JORGE MONTENEGRO CORREA

CC: 100232404-1

*Armando Montenegro Mejia*

SR. ARMANDO MONTENEGRO MEJIA

CC: 100109796-1

*Jose Felix Narvaez*

SR. JOSE NARVAEZ GUADIR

CC: 100204277-6

*Luis Pineda Arroyo*

SR. LUIS PINEDA ARROYO

CC: 100132943-0

El Notario, ( firmado )  
Doctor Juan Villacís Medina,  
Notario Público Nove-  
no Suplente del Cantón Qui-  
to, Provincia de Pichincha.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
 IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 100109748-1  
**ATLÁNDO VINICIO MONTENEGRO MEJIA**  
 17 DE MARZO DE 1959  
 PITAMPIRO IMBABURA  
 REG. CIVIL 216 431  
 IARRA IMBABURA 1959



*Atlán Méndez Mejía*

ECUATORIANA V4444-V4442

DIVORCIO  
 PRIMAR OROFCA

GUSTAVO MONTENEGRO  
 MARIANA MEJIA  
 IARRA 12-07-1988  
 HASTA MUERTE TITULAR

B 0918107

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RAZON: De conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Decreto 1150 del 12 de mayo de 1968, se declara en firme el divorcio de los señores GUSTAVO MONTENEGRO y MARIANA MEJIA, celebrados el día 12 de mayo de 1988, en IARRA, provincia de IMBABURA, Ecuador.

25 JUL 2002

*J. Quintero*

DE NOTARIO NOVELA EN EL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CIUDADANIA No. 130475514-5

GENARDO LUIS ALFREDO

20 NOVIEMBRE 1.961

IMBABURA/PINAPIRO/PINAPIRO

03 102 02037

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 61



*Genardo Luis Alfredo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44430412

CASADO SUILE A GUMINO MEJIA

PRIMARIA JORNALERO

GENARDO MERA

SUSANA MARIA REASCOS

IBARRA 7-08-89

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

K 1150359



*Genardo Mera*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CIUDADANIA 100212404-1

ARMANDO VINCICIO MONTENEGRO

27 ABRIL 1982

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

003- 0174 0097

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 198



RAZON De conformidad con la facultad prevista en el artículo 12 de la Ley 12, se certifica que el Sr. Armando Vincicio Montenegro se encuentra en posesión de su documento de identidad.

*Armando Vincicio Montenegro*

26 JUL 2002

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CIUDADANIA 100204277-6

NATALIA MARIA JOSE FELIX

21 FEBRERO 1.972

IMBABURA/PINAPIRO/PINAPIRO

01 1 020 00080

IMBABURA/ PINAPIRO

PINAPIRO 72



*Natalia Maria Jose Felix*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO ANA ROSA LASTI

SECUNDARIA ESTIBANTE

JULIO MARYA AZULETA

CAROLINA ROMAN

18-01-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1902932



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CIUDADANIA 100132943-0

PINSA ARROYO LUIS LAURENDO CLAUDIO

07 SEPTIEMBRE 1.961

IMBABURA/PINAPIRO/PINAPIRO

03 2 804 0160

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 61



*Luis Laurendo Claudio Arroyo Pinsa*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

CASADO ROSA ELYVIRA PANTOJA

PRIMARIA JORNALERO

IGNACIO PINEDA

MARINA ARROYO

IBARRA 3708/99

05/08/2011

0536306-99



*Ignacio Pineda*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 100264899-2

DE MARZO DE 1970

PINAMPIRO/IMBABURA

IBARRA 38 38

PINAMPIRO/IMBABURA 1970

*Washington Cordero*



ECUATORIANA

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE ISAAC SANCHEZ

IBARRA 1968-68

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

0060854

*Jose Isaac Sanchez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 100207898-6

DE MARZO DE 1971

PINAMPIRO/IMBABURA

IBARRA 67 67

PINAMPIRO/IMBABURA 1971

*Gerardo Nilsen Chavez Arevalo*



ECUATORIANA

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

PEDRO RAFAEL CHAVEZ

MARIA ELVIA AREVALO

IBARRA 5-09-1969

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

B 1464334

*Pedro Rafael Chavez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 040044692-8

FUENTES ARMAS SEGUNDO RANCHO

IBARRA 1-952

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

IBARRA 01 123 00245

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 52

*Segundo Suarez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y4343V4242

CASADO FLORES BASTIDAS HILDA E

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO FUENTES

MARIA ARMAS

IBARRA 14-04-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

185015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 100236328-9

HURTADO BARRIONUEVO ROBBLER LADISLAD

20 JULIO 1.975

IMBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

IBARRA 02 1 036 0020

IMBABURA/PINAMPIRO

PINAMPIRO 75

*Hurtado Barrionuevo Robbler Ladislado*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V32221222-

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE NELSON HURTADO

LUZ MARIA DELIA BARRIONUEVO

IBARRA 17-10-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

26 JUL 2002

8891391

*Dr. Juan Carlos Medina*

NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 100223508-1

CAICEDO PEPINO JOSE LUIS  
 07 AGOSTO 1973  
 CARCHI/NIRA/NIRA  
 03 044 0009  
 CARCHI/NIRA  
 NIRA

JOSE LUIS CAICEDO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4434V4442

CASADO ANDRADE BAZA DANIELA E

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JAIRO OSWALDO CAICEDO CARVAJAL

GLADYS MARTIN PEPINOS DAVILA

IBARRA 19704/99

19/04/2011

0078763

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040018367-9

JAIRO OSWALDO CAICEDO CARVAJAL

28 DE DICIEMBRE DE 1941

PATATE TUNGURAHUA

19 20

PELIGRO TUNGURAHUA 1941

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

C.C. GLADYS MARTIN PEPINOS DAVILA

SECUNDARIA

IBARRA

19704/99

19/04/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 100157957-0

CARRERA MONTE LUJO ROYAL

21 JUNIO 1965

INDABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

02 2 174 011

INDABURA/IBARRA

VARIO 65

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4344Y4242

CASADO JOJOA CORAL MARIN ONAIDA

SECUNDARIA COMERCIANTE

FEDRO CARRERA

MARINA MONTERO

IBARRA 9/08/99

05/08/2011

90-99

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 04-0062695-8

JULIO ENRIQUE CASTRO FUENTES

4 DE ABRIL DE 1962

BOLIVAR CARCHI

1º DIS, 130, 250

SAN GABRIEL CARCHI 1.962

ECUATORIANA E 3343 L 0000

SOLTERO

PRIMARIA

FILIBERTO CASTRO

LEONOR FUENTES

BOLIVAR 6 ABRIL 1962

HASTA LA MUERTE DE SU ÚLTIMA

0832718

No. 36365

Fecha: 6 de mayo de 2002

### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JAIME OSWALDO CAICEDO C.	80,00
JOSE LUIS CAICEDO CARVAJA	80,00
LUIS ROBINSON CARRERA	80,00
JULIO ENRIQUE CASTRO	80,00
WASHINGTON CORTEZ	80,00
GERMAN CHAVEZ AREVALO	80,00
SEGUNDO RAMON FUENTES	80,00
ROBLER HURTADO B.	80,00
LUIS ALFREDO MERA R.	80,00
JORGE MONTENEGRO CORREA	80,00
ARMANDO MONTENEGRO MEJIA	80,00
JOSE FELIX NARVAEZ	80,00
LUIS PINEDA ARROYO	80,00

TOTAL 1.040,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COTRAMIX S.A.

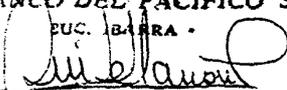
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO  
BANCO DEL PACIFICO S.A.

EUC. IBARRA

  
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí , y en fe de 0000010  
ello , confiero esta SEGUNDA COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
treinta de Julio del Año dos mil dos .-

  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

RAZON.- Tomo nota de la resolución número 02-Q-IJ 3128 de fecha 28 de Agosto del año 2.002, expedida por la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía COTRAMIX S.A., celebrada ante el señor Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno suplente, con fecha veintiséis de julio del año dos mil dos, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.

Quito, 09 de Septiembre del 2.002

  
DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: En esta fecha y bajo la partida Nro. 5, del Libro Registro Mercantil del cantón, Queda inscrita la precedente escritura con la Resolución Nro 02.Q-II:3128, de la Superintendencia de Compañías de fecha veinte y seis de agosto del dos mil dos, archivándose en esta Oficina una copia CERTIFICADA, de los citados documentos. - Pimampiro, a nueve de septiembre del dos mil dos.

